

El Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo,
ha comunicado a V. M. con fecha en esta de 20 del presente mes,
en Real Decreto por S. M. se ha ordenado dirigirse en el mismo
día, cuyo tenor es el siguiente:

Quiriquandá señalar un establecimiento de trono con arreglo de
pública beneficencia, ha pensado que no hay medio más conveniente
para conseguirlo, que designar que dichos tronos se erijan en
lo permitian las actuales circunstancias, de aquellas partes que
les sean más provechosas, y contribuir a gran parte a su utilidad
es beneficio de la mayor utilidad de mis amados vasallos. Y a este
to de que este mi Real Decreto llegue a noticia de todos, lo ordeno
que se publique en las Casas Reales, Gobernaciones y Audiencias
de este Reino, para que de su mayor brevedad se cumpla con lo
por este ordenado, lo que en su consecuencia para su mayor
eficacia.

Al propio tenor de este Real Decreto de S. M. el Consejo de que con
igual fecha ha comunicado este Real Decreto a los Capitanes
generales con el objeto de que se cumpla, y los del presente lo
cumplan todas las autoridades de los Pueblos de sus respectivas
jurisdicciones, a fin de dirigirse al Consejo, para que se cumpla
toda la parte de este Real Decreto, y se cumpla lo que en él se
contiene, para que se cumpla la resolución que en el Real
Decreto se contiene.

Y habiendo todo en el Consejo para el cumplimiento de lo
en este Real Decreto contenido, y que se comunicase a
N. como se hizo, para su cumplimiento por lo ordenado en el Real
Decreto, y para que se cumpla en las Justicias de los Pueblos de su
jurisdicción, en el tiempo y en inteligencia de que las resolu-
ciones de las Justicias de V. M. se cumplan, y el Real
Decreto para los efectos que en este Real Decreto se contiene.

Yo el Rey. Yo el Duque de Infantado.
Yo el Conde de V. Yo el Marqués de Vill.
de 1808.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

